

San Miguel de Tucumán.

RESOLUCIÓN N.º 390 /SPS.  
EXPEDIENTE N.º 437/616-D-2026.

VISTO la solicitud de rectificación del anexo de la Resolución N.º 1689/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

Por el citado instrumento legal se dispuso modificar la Resolución N.º 410/SPS de fecha 20 de marzo de 2024 conforme propuesta y procedimiento que se adjunta y que como Anexo pasa a formar parte integrante del presente acto resolutivo.

La Dirección General de Recursos Humanos en Salud fundamenta lo solicitado en la necesidad de aplicación de lo convenido en el acta acuerdo firmada entre el Ministerio de Salud Pública y el Sindicato de Trabajadores Autoconvocados de la Salud (SiTAS) el día 10 de marzo del corriente, dentro del marco de paritarias anuales, en relación al punto 5: “5)- El ministro de Salud Pública, a solicitud de SiTAS, se compromete a gestionar la modificación de la Resolución N.º 1689/SPS-2024 referente al adicional por especialización a fin de permitir el pago de dos (2) adicionales por cada categoría.”.

Corre adjunta copia de Resolución N.º 410/SPS-2024 por la cual se aprobó el procedimiento para la verificación de los requisitos exigidos por el artículo 1, inc. 4) de la Ley 9688. Modificatoria de la Ley N.º 5908 y copia de su modificatoria Resolución N.º 1689/SPS-24 con sus correspondientes anexos.

De conformidad al régimen jurídico vigente en materia de acto administrativo, el SIPROSA se encuentra facultado para rectificar y ampliar el contenido de la Resolución N.º 1689/SPS-2024, por razones de legitimidad y/u oportunidad, mérito o conveniencia, ello en virtud del poder de discrecionalidad con que cuenta la administración pública.

Por lo expuesto, no existen observaciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA  
EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE  
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD  
RESUELVE:

1º. Rectificar el anexo de la Resolución N.º 1689/SPS-2024 a fin de modificar los puntos 1 y 2 por el que a continuación se transcribe como punto 1: Pago de dos (2) adicionales por cada categoría.

2º. Rectificar el anexo de la Resolución N.º 1689/SPS-2024 respecto al orden numérico sustituyendo el punto 3 por punto 2: Reconocimiento en categoría 3 además del CCREM (40% SBN) las especialidades emitidas por todos los consejos certificadores profesionales, entre ellos COCERBIN, CCRELE, CCREO, CONSEJO CERTIFICADOR COLEGIO DE PSICOLOGOS, etc., sin necesidad de exigir período de vigencia de la certificación.

2º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.